



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-9/SR.3
8 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Noveno período extraordinario de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 12 de enero de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. UHOMOIBHI (Nigeria)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

SUMARIO

Solicitud formulada por el Representante Permanente de Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes y Coordinador del Grupo de Estados de África, el Representante del Pakistán, en su calidad de Coordinador de la Organización de la Conferencia Islámica, y el Representante Permanente de Cuba, en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, en nombre de 32 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, de que se celebre un período extraordinario de sesiones para tratar de "Las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, en particular la reciente agresión contra la Franja de Gaza ocupada"

(continuación)

Aprobación de la resolución y clausura del período de sesiones

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

SOLICITUD FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE EGIPTO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL GRUPO DE ESTADOS ÁRABES Y COORDINADOR DEL GRUPO DE ESTADOS DE ÁFRICA, EL REPRESENTANTE DE PAKISTÁN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ISLÁMICA, Y EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO DE LOS PAÍSES NO ALINEADOS, EN NOMBRE DE 32 ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, DE QUE SE CELEBRE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA TRATAR DE "LAS GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO, EN PARTICULAR LA RECIENTE AGRESIÓN CONTRA LA FRANJA DE GAZA OCUPADA" (continuación) (A/HRC/S-9/1, A/HRC/S-9/L.1 y L.1/Rev.1 y 2, A/HRC/S-9/G/1, A/HRC/S-9/NGO/1, A/HRC/S-9/NGO/2, A/HRC/S-9/NGO/3, A/HRC/S-9/NGO/4, A/HRC/S-9/NGO/5, A/HRC/S-9/NGO/6, A/HRC/S-9/NGO/7, A/HRC/S-9/NGO/8, A/HRC/S-9/NGO/9, A/HRC/S-9/NGO/10)

1. La **Sra. ROSE** (Comisión de Derechos Humanos de Irlanda) manifiesta su solidaridad con la Comisión Palestina Independiente de Derechos Humanos de Palestina y se declara profundamente preocupada por la situación humanitaria y la violación de los derechos humanos en la Franja de Gaza. Exhorta a todas las partes a que respeten los derechos humanos y adopten medidas inmediatas para poner fin a la crisis actual. La oradora respalda firmemente las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que han hecho un llamamiento a las dos partes en conflicto para que pongan fin a los actos de violencia. Pide encarecidamente a la comunidad internacional que refuerce cuanto antes su capacidad de seguimiento de la situación de los derechos humanos en Palestina, en particular que fortalezca la institución nacional de derechos humanos de Palestina, dotándola de recursos suplementarios a fin de que pueda llevar a cabo su misión de promoción y protección de los derechos humanos.

2. El **Sr. NETTER** (B'nai B'rith International y Comité de Coordinación de Organizaciones Judías) señala que el actual período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos concluirá como todos los que lo han precedido, con una severa condena de una sola de las partes en conflicto: Israel. Los medios de comunicación oficiales de los Estados que solicitaron la celebración del actual período extraordinario de sesiones se mostrarán indiferentes ante la inutilidad de las resoluciones para aliviar el sufrimiento de los civiles de los dos lados y, si bien algunos, al igual que la comunidad internacional, han denunciado el número desproporcionado de víctimas de una y otra parte, han pasado por alto su causa inmediata, a saber, la decisión de Hamas de poner fin a la tregua y lanzar centenares de cohetes contra el sur de Israel. Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Israel tiene el derecho y el deber de proteger a su población contra esos ataques terroristas, y es lo que ha hecho, aunque también se ha preocupado por respetar sus obligaciones humanitarias para con los civiles de Gaza que se hallan bajo la autoridad ilegal de Hamas, enviando avisos previos al lanzamiento de los ataques, autorizando la entrada de un volumen creciente de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza y respetando los períodos de calma para permitir su distribución. Al mismo tiempo, Hamas ha intensificado sus ataques indiscriminados contra la población civil israelí.

3. A lo largo del pasado año Israel participó en negociaciones con la Autoridad Palestina destinadas a solucionar el conflicto israelopalestino sobre la base de dos Estados. Durante ese período Hamas se negó a reconocer la existencia del Estado de Israel. Si el Consejo de Derechos Humanos desea contribuir a la solución del conflicto en Gaza, debe condenar los actos de destrucción perpetrados por Hamas que originaron la crisis actual y reconocer que esa situación constituye un serio obstáculo para la instauración de una paz duradera en la región. Para que la resolución del Consejo sea auténticamente útil y pertinente debe hacer un llamamiento para que se proteja a los civiles de modo que no sirvan ni como objetivos de los ataques desde el territorio vecino, ni como escudos para combatientes que se niegan a asumir las consecuencias de sus actos belicosos.

4. El Sr. LACK (Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos) dice que si Israel lanzó una operación militar contra Hamas y otros grupos terroristas en Gaza el 27 de diciembre de 2008, fue en respuesta a los múltiples ataques que éstos efectuaron contra colectivos de civiles en el sur de Israel entre enero de 2001 y diciembre de 2008 y en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa en virtud del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. La Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos recuerda que toda crítica dirigida a Israel en ese contexto carece de fundamento en derecho internacional.

5. En cambio, los actos terroristas perpetrados por Hamas se corresponden plenamente con la definición aceptada internacionalmente de terrorismo, a saber, actos dirigidos indiscriminadamente contra la población civil de un país con la intención de causar el mayor número posible de víctimas y sembrar así el terror y el pánico. En vista de los actos cometidos en violación manifiesta del artículo 28 del Cuarto Convenio de Ginebra, Hamas y los demás grupos terroristas son culpables de crímenes de guerra y se convierten así en objetivos militares legítimos.

6. La actuación de Israel durante los combates y las medidas de represalia justificadas se describen erróneamente como castigos colectivos. Las críticas que alegan que Israel ejerce el control del espacio aéreo y los recursos hídricos de Gaza son también infundadas, ya que la ocupación terrorista de Gaza no confiere los derechos que competen a un Estado soberano. Además, Israel no pretende ejercer función alguna en Gaza, ni menos aún ejercer como autoridad pública. Sin embargo, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, quien actuaba en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, Israel está obligado a tomar medidas contra Hamas y los demás grupos terroristas presentes en los territorios que cometen actos de naturaleza genocida y terrorista. Esta obligación se aplica asimismo a los demás Estados que deben "cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos."

7. En ese contexto, el proyecto de resolución presentado para su adopción por el Consejo de Derechos Humanos no es sino una declaración unilateral abocada al fracaso que, como las resoluciones anteriores sobre esta cuestión, minará la credibilidad del Consejo.

8. El Sr. LITTMAN (Asociación para una Educación Mundial), expresándose también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, recuerda que en el informe que presentó en el séptimo período de sesiones del Consejo en 2008, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, aconsejó firmemente a

las Naciones Unidas que se retirara del Cuarteto, del que rechazó la hoja de ruta, indicando que "no ha[bía] perspectivas inmediatas de reconciliación entre Hamas y Fatah", situación que sigue vigente en la actualidad.

9. La Franja de Gaza, administrada por Hamas desde su golpe de Estado, ofrece un ejemplo típico de sociedad dividida: la Franja de Gaza no sólo está separada de la Ribera Occidental, sino también de Israel, de Egipto y del resto del mundo. Una solución a la sombría situación actual sería convertirla en un Estado independiente con lazos económicos con la Ribera Occidental, Israel y Egipto, dado que el estatuto futuro de Gaza es una de las cuestiones clave de toda negociación. Cuatro Estados: Israel, Jordania, un Estado formado de la región de la Ribera Occidental con fronteras mutuamente aceptadas, y Gaza, podrían perfectamente coexistir en la zona geográfica designada en 1921 bajo el nombre de "Palestina" en el mandato inicial de la Sociedad de Naciones. En 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas había incluso previsto dividir una parte de ese territorio en dos Estados: uno judío y otro árabe, proyecto que tropieza con la decidida oposición de la Liga Árabe. Se podría asimismo prever la creación de "los Estados Unidos de Abraham" en Oriente Medio, basados en la asociación entre Israel, Jordania y los palestinos. La Asociación para una Educación Mundial ya había formulado esta propuesta hace 20 años.

10. ¿Se han esfumado todos esos sueños? ¿Por qué el Consejo de Derechos Humanos no adopta esa propuesta? En su declaración escrita (A/HRC/S-9/NGO/3) la Asociación para una Educación Mundial enumera los elementos de la Carta de Hamas que hacen imposible un auténtico diálogo. La Asociación estima, sin embargo, que ya es hora de que se inicie un proceso de reconciliación que culmine en la renuncia, por parte del Hamas, a su Carta genocida.

11. La **Sra. OVIEDO** (Federación Sindical Mundial) condena enérgicamente la masacre del pueblo palestino por las fuerzas militares israelíes en la Franja de Gaza que utilizan armas de racimo, bombas de fósforo y bombas con uranio en una zona densamente poblada, sobre todo de niños, y destruyen viviendas, hospitales, escuelas, mezquitas e infraestructuras en general, incluidas las de las Naciones Unidas, e impiden la asistencia a los heridos de guerra y la entrada de la ayuda humanitaria, que ahora se ha hecho indispensable en razón del bloqueo impuesto por Israel hace 18 meses.

12. Desde hace más de 40 años, Israel vulnera el derecho de los palestinos a la vida, a la libre determinación y a la construcción de un Estado independiente en manifiesta violación del derecho internacional, el derecho humanitario y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las del Consejo de Derechos Humanos, todo ello con el apoyo y la complicidad de los Estados Unidos de América y otros aliados en Europa. La credibilidad de las instituciones internacionales y su compromiso en favor del derecho internacional y los derechos humanos están en juego: no podemos aceptar que se produzca un genocidio ante nuestros ojos, ni podemos mantenernos como simples espectadores. Es preciso poner fin a este holocausto. El Consejo de Derechos Humanos debe redoblar sus esfuerzos y adoptar las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino, y los miembros del Consejo deben aprobar por unanimidad una resolución acompañada de propuestas de acción concretas. Debe decretarse de inmediato la cesación del fuego, el retiro de las tropas israelíes de Gaza y el fin del bloqueo y la ocupación israelí.

13. El Sr. **FATTORINI** (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, MRAP) dice que las masacres que tienen lugar desde hace varias semanas en la Franja de Gaza constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, que los responsables de tales actos deben ser enjuiciados y las víctimas deben poder hacer valer su derecho a la reparación. El MRAP expresa su solidaridad con todos los miembros de las fuerzas armadas israelíes que se negaron a participar en esos crímenes y apoya a las muy raras asociaciones que en Israel llaman a los soldados a desobedecer las órdenes. El viernes 9 de enero el MRAP y 30 otras asociaciones presentaron una denuncia por crímenes de guerra ante el Fiscal de la Corte Penal Internacional y se pidió al Estado francés que hiciera lo mismo.

14. El MRAP protesta contra la política xenófoba y racista que aplica el Gobierno de Israel y que está destinada a hacer imposible la existencia de un Estado palestino. De forma paralela, seguirá denunciando en Francia todo acto o manifestación de antisemitismo.

15. Sobre el terreno, el MRAP estima que es necesario que los dos países limítrofes de la Franja de Gaza garanticen el libre acceso a toda persona que, buscando refugio, desee salir del territorio; que se decreta de inmediato la cesación del fuego, que una comisión de investigación internacional indague sobre las violaciones del derecho internacional cometidas en la Franja de Gaza desde principios del diciembre de 2008 y que se garantice el acceso seguro en la Franja de Gaza a los trabajadores humanitarios y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la prensa. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional asegure auténtica y plenamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y ponga en marcha los medios previstos en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con el objeto de lograr que se levante el bloqueo en la Franja de Gaza, se restablezca por completo la circulación con Gaza desde Israel y Egipto, se ponga fin a toda ofensiva israelí en los territorios ocupados de Palestina y se apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

16. La Sra. **POLITO** (Caritas Internationalis) hablando también en nombre de los Dominicanos por la Justicia y la Paz, la Juventud Estudiantil Católica Internacional y Pax Romana, manifiesta su honda preocupación por el elevado número de muertos y heridos palestinos y el hecho de que Hamas siga lanzando cohetes sobre Israel, causando también víctimas. Muchos otros civiles morirán si no cesan las hostilidades.

17. Caritas Jerusalén indica que sus programas humanitarios y actividades de atención médica en Gaza se encuentran seriamente perturbados desde el inicio de los bombardeos. La labor de esta organización, que ofrece atención primaria de la salud a los palestinos en un centro médico, una clínica móvil y seis puestos médicos, se ha hecho peligrosa en las condiciones actuales. La operación militar israelí exacerba la creciente crisis humanitaria en Gaza. Los servicios médicos ya no pueden atender a los heridos y es difícil para la mayoría de la población acudir al centro médico Caritas del campamento de Alshati, en la ciudad de Gaza, a causa de los bombardeos. La cesación del fuego de tres horas constituye sólo una primera etapa; es esencial proclamar una cesación del fuego inmediata y permanente que permita que la ayuda humanitaria llegue a Gaza y proteger vidas humanas. En nombre de las organizaciones que representa, la Sra. Polito condena enérgicamente las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las dos partes en el conflicto y solicita al Consejo de Derechos Humanos que: a) exhorte a las partes a que decreten una cesación del fuego inmediata y permanente, garanticen el libre acceso de la ayuda humanitaria, protejan la vida de los civiles y respeten el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; b) exhorte a las autoridades israelíes,

conforme a lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra, a que pongan fin a los castigos colectivos infligidos indiscriminadamente a la población civil y a que dejen cuanto antes de recurrir al uso excesivo de la fuerza; c) exhorte a Hamas a que cese todo lanzamiento ilícito de cohetes contra civiles israelíes; d) exhorte a la comunidad internacional a que ejerza toda su influencia a fin de conseguir que se ofrezca una protección efectiva a las poblaciones civiles y facilite los debates con miras a una solución duradera y justa del conflicto; y e) solicite a todos los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos que investiguen las violaciones de los derechos humanos y evalúen la situación humanitaria.

19. La **Sra. BRUN** (Centro Europa-Tercer Mundo), hablando también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, del Alternative Information Center, de la National Lawyers Guild y de la Union juive française pour la paix, denuncia las violaciones de los derechos humanos que sufren los palestinos desde hace más de 60 años. Hoy en día, los ataques contra la Franja de Gaza forman parte de una política sistemática y deliberada de destrucción masiva de bienes de carácter civil que incumple voluntariamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y del derecho humanitario.

20. Todos esos actos se consideran elementos constitutivos de los crímenes internacionales a que se refieren los artículos 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, a saber, infracciones cometidas contra personas civiles protegidas en tiempo de guerra según lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra. El Estado de Israel comete crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad con toda impunidad, vulnerando sistemáticamente y a gran escala las normas y obligaciones internacionales. Es hora de que las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario, de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad sean enjuiciadas a nivel nacional e internacional con el fin de disuadir de futuras violaciones, contribuir al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el respeto del derecho y los valores humanos y garantizar que los autores de esos crímenes no vuelvan a gozar de impunidad.

21. El **Sr. LONN** (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas) dice que los hombres y las mujeres del mundo entero no sólo están conmocionados por la barbarie de la agresión israelí en Gaza, sino también decepcionados y desesperados ante la incapacidad de la comunidad internacional para preservar una cierta humanidad y adoptar medidas eficaces para poner fin a los graves crímenes perpetrados por Israel. Todos se preguntan por qué se aplica un doble rasero, por qué determinados países apoyan a Israel y por qué las Naciones Unidas son incapaces de poner fin a los crímenes de lesa humanidad y llevar la paz y la justicia a los palestinos y a Oriente Medio.

22. El Movimiento espera que el presente período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos culmine en una condena firme de la actuación de Israel contra el pueblo palestino en Gaza. El Movimiento solicita al Consejo que intervenga para que cese la impunidad y advierta claramente de las consecuencias de los flagrantes crímenes cometidos y de la conculcación del derecho internacional en general. El Movimiento insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que suspendan cuanto antes toda forma de colaboración militar con Israel mientras dure la ocupación de los territorios palestinos. El Movimiento invita al Consejo de Derechos Humanos a solicitar a todas las partes en el Cuarto Convenio de Ginebra que se reúnan con carácter urgente, a fin de examinar la mejor manera de garantizar el pleno respeto de ese convenio, en cumplimiento de sus obligaciones. Pide asimismo al Consejo que

establezca una comisión de investigación sobre los crímenes de guerra y las violaciones de los derechos humanos perpetradas por Israel, en particular durante la agresión contra Gaza y que, sobre la base de las conclusiones de esa comisión, formule recomendaciones a la Asamblea General destinadas a que los dirigentes del Estado de Israel rindan cuentas de sus actos.

23. El Sr. **SMITH** (Cairo Institute for Human Rights Studies - CIHRS), hablando también en nombre de nueve organizaciones asociadas de la región árabe, en especial, Egipto, el Líbano, la Arabia Saudita, Bahrein, Túnez, el Yemen, Marruecos y Siria, manifiesta su profunda preocupación acerca de la crisis humanitaria actual y el uso generalizado de una fuerza desproporcionada e indiscriminada por parte de Israel en la Franja de Gaza, que ha resultado en la matanza ilegal de centenares de civiles, incluidos los trabajadores humanitarios y personal de las Naciones Unidas. Si bien ni los israelíes ni los grupos armados palestinos han adoptado las medidas necesarias para proteger la vida de los civiles, los ataques israelíes más recientes en la Franja de Gaza ponen de manifiesto el total desprecio de las normas de derechos humanos y las normas humanitarias.

24. El Consejo de Derechos Humanos debe exigir una cesación del fuego inmediata acompañada de la retirada de las fuerzas de ocupación israelíes de la Franja de Gaza y hacer un llamamiento para que se adopten medidas efectivas que garanticen que esas fuerzas y Hamas faciliten la entrada y la labor del personal humanitario, así como el libre acceso de los equipos de socorro en la Franja de Gaza. El Consejo deberá asimismo establecer una misión de investigación encargada de evaluar la situación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; dicha misión estará facultada para examinar la cuestión de la responsabilidad penal de las personas que han cometido crímenes de guerra y comunicar a la Corte Penal Internacional todos los elementos probatorios que recabe. El CIHRS solicita además al Consejo que inste al Consejo de Seguridad a que envíe tropas de mantenimiento de la paz a los territorios palestinos ocupados al amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con el mandato de: a) ofrecer protección internacional al pueblo palestino; b) supervisar el respeto de una eventual cesación del fuego por todas las partes en conflicto; c) contribuir a remediar la grave crisis humanitaria; y d) mantener una presencia en el terreno hasta que todas las fuerzas de ocupación israelíes se hayan retirado a las fronteras de 1967, tanto de la Franja de Gaza como de la Ribera Occidental.

25. El Sr. **FERNÁNDEZ PUYANA** (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) destaca la escalada de violencia extrema desatada actualmente por Israel en la Franja de Gaza. La respuesta armada a los lanzamientos de cohetes de Hamas contra el sur de Israel es totalmente desproporcionada y constituye una clara violación de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, en particular del artículo 33, que prohíbe los castigos colectivos.

26. Cabe felicitar de la adopción, el 8 de enero de 2009, de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad en la que el Consejo pide que se establezca una cesación del fuego inmediata y duradera que permita asegurar la asistencia humanitaria, la retirada de las fuerzas israelíes de la Franja de Gaza y la solución del conflicto mediante el diálogo y medios pacíficos. En caso de incumplimiento de esa resolución, el Consejo de Derechos Humanos debería solicitar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que aplicara la resolución 377 (V) que aprobó en noviembre de 1950. Los Estados miembros del Consejo deberían asimismo exigir que Israel respete rigurosamente las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos

debería crear una comisión encargada de realizar una investigación imparcial e independiente acerca de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en la Franja de Gaza. Por último, sería conveniente que el Consejo adoptara por consenso un texto en el que pidiera urgentemente la suspensión de todas las operaciones militares israelíes, la reparación, en la medida de lo posible, de los graves perjuicios ocasionados a la población civil y la solución del conflicto armado mediante el diálogo y medios pacíficos.

27. El Sr. **KHOURI** (Unión de Juristas Árabes), hablando también en nombre de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Federación General de las Mujeres Árabes, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, International Educational Development, la Asociación de consultores internacionales en derechos humanos, la Federación General de Mujeres Iraquíes, la Association of Arab Lawyers (Reino Unido), Monitoring Net of Human Rights in Iraq, la Asociación de diplomáticos iraquíes, recuerda que en el momento mismo en que el Consejo de Derechos Humanos estaba celebrando su período extraordinario de sesiones la máquina de guerra israelí seguía asesinando a civiles palestinos y destruyendo infraestructuras de carácter civil en la Franja de Gaza. Los actos perpetrados por Israel constituyen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio en el sentido de los convenios internacionales. Además, Israel nunca ha respetado los principios del derecho internacional humanitario que prohíben el uso de armas que causan sufrimiento inútil y que imponen al ejército hacer una clara distinción entre civiles y combatientes, y entre objetivos civiles e instalaciones militares.

28. Lo que ocurre actualmente en la Franja de Gaza no se justifica por los cohetes lanzados por Hamas contra Israel, ya que Israel ocupaba Palestina antes de la creación misma de Hamas, lanzó ataques contra el Líbano en 2006, antes de la llegada al poder de Hamas en la Franja de Gaza, desprecia las resoluciones de las Naciones Unidas que exigían su retirada del Golán y, en general, se niega a dar cumplimiento a todas las resoluciones internacionales adoptadas desde 1967. El muro del *apartheid* erigido por Israel en los territorios ocupados es también un delito que fomenta la resistencia de los palestinos, que ejercen así un derecho legítimo otorgado a todos los pueblos sometidos a la ocupación.

29. Al suministrar servicios de información, recursos financieros y armas, las grandes Potencias y los gobiernos occidentales ayudan a Israel, que trata de imponer una solución al conflicto mediante la destrucción y el genocidio, lo que no contribuye a garantizar la paz y la estabilidad en la región. Cabe recordar a ese respecto que el artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra establece que las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el Cuarto Convenio en todas las circunstancias. Este artículo, como muchas otras disposiciones del derecho internacional, está siendo gravemente conculcado en la actualidad. El respeto del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos así como el fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas exigen que todos los responsables de esas violaciones sean enjuiciados a nivel nacional e internacional sin que los crímenes cometidos puedan prescribir.

30. La Sra. **BOYLE** (Familia Franciscana Internacional) se declara sumamente preocupada por la escalada de violencia que ha provocado una tragedia humanitaria y vulnerado los principios más elementales del derecho internacional humanitario. La ofensiva militar israelí añade nuevos sufrimientos a los que ya padece la población civil de Gaza a causa del bloqueo, lo que dificulta aún más la situación humanitaria.

31. La Familia Franciscana Internacional invita al Consejo de Derechos Humanos a condenar los ataques que ambas partes dirigen contra objetivos civiles y exhorta a Israel y a los dirigentes de Hamas a cesar las hostilidades de forma duradera y respetar plenamente los principios del derecho internacional humanitario. Habida cuenta de las consecuencias humanitarias y de los efectos de la situación actual en los derechos humanos, es preciso instar a Israel a que conceda libre acceso a la Franja de Gaza por parte de los organismos humanitarios, levante el bloqueo y cese cualquier actuación que constituya un castigo colectivo de la población civil. El Consejo deberá asimismo pedir a Israel que coopere plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y examinar en su décimo período de sesiones las medidas que hayan adoptado todos los interesados para aplicar esas recomendaciones.

32. La **Sra. D'ALOISIO** (Defensa de los Niños-Movimiento Internacional) indica que, según las estimaciones de su organización, al menos 158 menores resultaron muertos durante la ofensiva militar israelí que comenzó el 27 de diciembre de 2008, y las cifras facilitadas por las Naciones Unidas son aún más alarmantes. El 29 de diciembre de 2008, durante un ataque israelí contra una mezquita del campamento de Jabalia, un misil causó la muerte a cinco niños de 4 a 17 años de edad que dormían en una casa adosada. El 6 de enero de 2009, el bombardeo israelí de una escuela del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, también en el campamento de Jabalia, causó la muerte de 40 civiles, entre ellos 14 niños. Si bien los lanzamientos indiscriminados de cohetes palestinos contra territorio israelí son ilegales y deben condenarse, la ofensiva israelí no deja de ser totalmente desproporcionada, además de no distinguir entre objetivos militares y civiles.

33. Es difícil imaginar que la masacre de más de 800 palestinos, de los cuales cerca de la cuarta parte eran niños, y el bloqueo impuesto a la Franja de Gaza puedan aportar más seguridad a Israel y a Oriente Medio. Cabe preguntarse asimismo sobre los motivos de la desidia de la comunidad internacional, en vista de que es precisamente Israel quien está creando deliberadamente una catástrofe humanitaria a la que los organismos de ayuda no pueden hacer frente, al bombardear un pequeño territorio enclavado en el que el 56% de la población está compuesto de niños.

34. En consecuencia, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional ruega encarecidamente al Consejo de Derechos Humanos que: a) formule recomendaciones dirigidas a Israel para que ese Estado cese de inmediato su ofensiva militar, permita la entrada de la ayuda humanitaria de urgencia y ponga fin al bloqueo de la Franja de Gaza; b) envíe a Israel y a Gaza una misión para determinar los hechos que investigue todos los incidentes que hayan causado víctimas entre los niños durante la operación "Plomo Fundido"; y c) recomiende que las personas declaradas culpables de crímenes de guerra sean enjuiciadas.

35. El **Sr. WAVRE** (Organización Mundial contra la Tortura) manifiesta su honda preocupación por las operaciones militares realizadas desde el 27 de diciembre de 2008 por las Fuerzas de Defensa de Israel en zonas densamente pobladas de la Franja de Gaza que hasta la fecha han causado la muerte a al menos 842 palestinos, entre ellos 175 niños y 58 mujeres, además de 3.000 heridos. La Organización Mundial contra la Tortura condena enérgicamente el uso desproporcionado de la fuerza por Israel y las demás violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

36. El bloqueo que padece Gaza desde 2007 y que priva a sus habitantes de medicamentos, alimentos y productos básicos como combustible y electricidad podría aumentar sensiblemente el total de víctimas. La Organización Mundial contra la Tortura pide a las Fuerzas de Defensa de Israel que permitan al personal médico y las ambulancias desplazarse libremente con el fin de que puedan desempeñar adecuadamente su misión. La Organización Mundial contra la Tortura se declara muy preocupada por los importantes daños causados al Programa comunitario de salud mental de Gaza, cuyo centro dejó de funcionar a raíz del bombardeo aéreo de una comisaría de policía vecina. La Organización está también preocupada por informes según los cuales se ha transferido a Israel a palestinos capturados por las fuerzas israelíes durante los ataques de Gaza con el fin de someterlos a interrogatorio. La Organización Mundial contra la Tortura insta a Israel a que vele por que todos los detenidos sean tratados con pleno respeto de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y reitera la prohibición absoluta de la tortura y otras formas de malos tratos.

37. La Organización Mundial contra la Tortura hace también un llamamiento a Hamas y los otros grupos armados palestinos para que pongan fin a los lanzamientos de cohetes a partir de zonas densamente pobladas y a poner fin a los ataques lanzados indiscriminadamente contra ciudades y aldeas israelíes, aunque esas acciones no pueden de ninguna manera compararse a las operaciones de las Fuerzas de Defensa de Israel, ni por su amplitud ni por sus consecuencias.

38. El Sr. **NEUER** (UN Watch) señala que el presente período extraordinario de sesiones del Consejo se ha celebrado en gran parte sobre la base de una idea falsa muy difundida actualmente en las Naciones Unidas, los medios de comunicación y los círculos influyentes en el mundo, a saber, la noción según la cual, en el contexto de la guerra entre Hamas e Israel, la culpabilidad se determina por el simple cálculo del número de muertos y heridos en cada campo. Según esa lógica, Israel es necesariamente la parte culpable, ya que el número de víctimas es mucho más elevado en el campo de Hamas. Eso es, en cualquier caso, lo que da a entender el proyecto de resolución que será presentado al Consejo para su adopción, en el que las víctimas israelíes son mencionadas con tono irónico tendiente a minimizar el sufrimiento de los israelíes que viven bajo el terror de Hamas, quien ha lanzado no menos de 10.000 cohetes contra Israel estos últimos ocho años.

39. En los círculos diplomáticos, esta noción se traduce en la acusación que se formula con frecuencia contra Israel de actuar de forma "desproporcionada"; una aseveración simplista que a fuerza de repetirse ha logrado calar. Cabe señalar, sin embargo, que ese argumento, que se deduce de la mera comparación de cifras, no se fundamenta en ninguna disposición del derecho internacional, en ninguna práctica estatal, ninguna jurisprudencia ni ningún razonamiento. La obligación de proporcionalidad enunciada en el derecho internacional es muy distinta, ya que prevé que toda operación militar debe dirigirse contra un "objetivo militar legítimo" y que los daños colaterales causados a los civiles no deben ser excesivos en relación con la ventaja militar prevista.

40. Ningún Estado soberano representado en el Consejo de Derechos Humanos toleraría una agresión como la lanzada contra Israel por Hamas, que comete un doble crimen de guerra al dirigir deliberadamente sus ataques contra civiles y utilizar a la población palestina como escudo. Hamas ha instalado su cuartel general en hospitales, esconde armas en las mezquitas y mata a civiles. Hamas quiere destruir a un Estado Miembro de las Naciones Unidas en violación

del concepto mismo de derecho internacional humanitario. En Hamas y los que lo apoyan recae la entera responsabilidad por los muertos y heridos, y sólo ellos tienen el poder de poner fin a las hostilidades.

41. El Sr. **SPLINTER** (Amnistía Internacional) dice que, a pesar de la adopción, prácticamente por unanimidad, de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, el desastre humanitario se perpetúa en Gaza, donde un millón y medio de civiles permanecen acorralados y el número de víctimas no cesa de aumentar.

42. El Consejo de Derechos Humanos debe pedir encarecidamente a todas las partes en conflicto que pongan fin de inmediato a todos los ataques ilegales contra civiles y otras graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Debe exigir la adopción de medidas encaminadas a aliviar el sufrimiento de la población civil en Gaza y el cese de los lanzamientos indiscriminados de cohetes que ponen en peligro la vida de los civiles en el sur de Israel. El Consejo debe pedir a Israel que autorice el acceso inmediato y libre a Gaza de los trabajadores humanitarios y los periodistas, cuya presencia es necesaria urgentemente para efectuar una evaluación independiente de las necesidades humanitarias y dar cuenta de la situación en Gaza, en especial de las violaciones del derecho internacional.

43. Las pruebas *prima facie* de lo que podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad se multiplican, y el Consejo no puede ignorarlas. Debe pedir que se abra cuanto antes una investigación profunda e imparcial de los hechos. Las personas que sean declaradas culpables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional deben ser enjuiciadas y, para ello, el Consejo deberá velar por que el órgano que realice la investigación esté compuesto de expertos independientes conocidos por su integridad, cuente con los fondos necesarios y esté listo para desplazarse a las zonas de conflicto en cuanto las condiciones de seguridad lo permitan. Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad no deben quedar impunes y los Estados deben estar preparados, si procede, a abrir investigaciones penales y a ejercer la autoridad pública en sus propias jurisdicciones cuando los hechos lo justifiquen.

44. El Consejo debe asimismo pedir con firmeza el despliegue inmediato en la región de observadores internacionales encargados de investigar e informar sobre todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas actualmente por una u otra parte en conflicto. El Consejo debe asimismo comprometerse a adoptar las medidas oportunas sobre la base de los informes que se elaboren.

45. Las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que caracterizan este conflicto deben cesar y Amnistía Internacional espera que el Consejo adopte unánimemente un proyecto de resolución cuyo texto integre un número importante de sus recomendaciones. La ausencia de unanimidad empañará la reputación del propio Consejo y de los Estados que se opusieran a la adopción del texto.

46. La Sra. de **RIVERO** (Human Right Watch) se declara profundamente preocupada por las proporciones catastróficas que ha adquirido la actual situación humanitaria en Gaza y el número particularmente elevado de víctimas de la operación "Plomo Fundido". Señala además que las

fuerzas israelíes impidieron a médicos el acceso a heridos, que debido a ello murieron, y que incluso algunos médicos fueron blanco de ataques.

47. Human Rights Watch está profundamente preocupada por los ataques que podrían haber causado víctimas indiscriminadas o en número desproporcionado, en violación de las leyes de la guerra. El ataque lanzado el 6 de enero de 2009 contra una escuela de las Naciones Unidas que albergaba a personas desplazadas y que causó la muerte de 40 civiles, las declaraciones israelíes justificando los ataques lanzados contra todas las personas vinculadas a Hamas, así como las operaciones efectuadas contra comisarías e infraestructuras gubernamentales, son actuaciones que demuestran que las fuerzas israelíes no limitan sus ataques a objetivos militares como lo prevén las normas aplicables en los conflictos armados. Hamas y quizás otros grupos armados palestinos también han violado esas normas al lanzar deliberada y ciegamente sus cohetes contra las aglomeraciones israelíes, causando así la muerte de 3 civiles israelíes y al menos 64 heridos.

48. El estricto bloqueo a que Israel somete a la Franja de Gaza desde hace 18 meses, reforzado por Egipto en el paso fronterizo de Rafah, ha tenido efectos desastrosos en la salud y las condiciones materiales de la población civil. El cerco de Gaza constituye un castigo colectivo ilegal de la población de ese territorio. Human Rights Watch llama a las dos partes a tomar cuantas medidas sean necesarias para proteger a las poblaciones civiles como lo exigen las normas aplicables a los conflictos armados. En particular, los ataques sólo pueden dirigirse contra objetivos militares, deben distinguir en todas las circunstancias entre personas civiles y combatientes y no pueden lanzarse cuando las pérdidas de civiles puedan ser excesivas en relación con la ventaja militar prevista.

49. Human Rights Watch insta al Consejo de Derechos Humanos que: a) pida a Israel, a Hamas y a los otros grupos armados palestinos que respeten las normas aplicables en los conflictos armados, en especial que tomen todas las medidas posibles para evitar perjudicar a la población civil y respetar la prohibición de lanzar ataques deliberados, indiscriminados y desproporcionados contra civiles, incluidos los lanzamientos de cohetes contra las localidades israelíes; b) haga un llamamiento a Israel para que autorice el acceso inmediato a Gaza a los periodistas y a los observadores de los derechos humanos; c) pida a Israel que tome todas las disposiciones necesarias para que la población civil tenga acceso a una alimentación suficiente, a atención médica y a otros bienes y servicios humanitarios esenciales; d) pida a Israel que ponga fin a la utilización de fósforo blanco en las operaciones militares realizadas en zonas densamente pobladas.

50. La **Sra. MADMONY** (Unión Europea de Estudiantes Judíos) dice que es estudiante de derecho y vive en Sderot, una ciudad de Israel que ha vivido los últimos ocho años bajo el terror por los 10.000 cohetes que han sido lanzados sobre esa localidad desde Gaza. Tras la lectura del texto de proyecto de resolución presentado al Consejo, se pregunta por qué motivo todos los seres humanos no gozan del mismo derecho a la paz y a la seguridad y qué justifica el silencio de las Naciones Unidas ante las innumerables violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por los terroristas. ¿Hay acaso derechos humanos para algunos, que están vedados a otros?

51. Los constantes ataques dirigidos contra Sderot ya no permiten a los habitantes llevar una vida normal. La alerta que se produce antes de cada ataque sólo da 15 segundos para correr a

ponerse a resguardo, 15 segundos durante los cuales se juega el destino de los habitantes. Toda la población de Sderot sufre, los padres tienen miedo de ir al trabajo, los niños de ir a la escuela, los amigos de visitarse, y las calles de la ciudad están desiertas.

52. Sin embargo, la Sra. Madmony sigue soñando con la paz, que se hará realidad cuando quienes gobiernan Gaza elijan la humanidad en vez del odio y dejen de disparar contra los niños de Sderot escondiéndose detrás de sus propios hijos. Los habitantes de Sderot se niegan a conceder la victoria a los terroristas; han escogido vivir, unidos por la fe y el amor que profesan a su país. Israel hace todo lo posible por proteger los derechos humanos y a su población, y todas las personas que aman la vida y que desean la paz deberían rezar por que sus esfuerzos sean coronados por el éxito.

53. La **Sra. VUKOVIC** (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) condena los graves actos de violencia de que es objeto la población civil del territorio palestino. Las persecuciones, las matanzas, el bloqueo criminal y los bombardeos israelíes dirigidos contra los palestinos de la Franja de Gaza evidencian un auténtico desdén por la vida, la cultura y la infancia, y constituyen violaciones especialmente graves del derecho humanitario y de los derechos humanos. El actual asedio impuesto a Gaza, además de ser un crimen contra la paz, tiene por objeto mantener la ocupación ilegal de los territorios que fueron invadidos en 1967 y crear deliberadamente un obstáculo adicional a la solución política y humanitaria del conflicto.

54. Es imperativo que el Gobierno de Israel se abstenga de lanzar nuevos ataques contra la población civil, levante el bloqueo de Gaza y respete sus compromisos internacionales, en particular en su calidad de Potencia ocupante de conformidad con los Convenios de Ginebra.

55. La comunidad internacional, por su parte, debe actuar como árbitro entre las partes con el objeto de conseguir que se restituya al pueblo palestino su territorio, incluida Jerusalén Oriental, y se enjuicie a los autores de los crímenes cometidos en violación del derecho internacional. A su vez, las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para poner fin a la crisis humanitaria y evitar un genocidio.

56. El **Sr. PARY** (Movimiento indio "Tupaj Amaru) observa que la Potencia ocupante, Israel, ha perpetrado un nuevo crimen contra los palestinos de la Franja de Gaza ante la indiferencia de los Estados occidentales y con la complicidad de los Estados Unidos de América, mientras la Unión Europea aplica una política de doble rasero. So pretexto de luchar contra el terrorismo, Israel ha lanzado un cruel ataque aéreo y terrestre contra los palestinos de Gaza que ha causado la muerte de más de 800 personas y dejado 3.000 heridos, y destruido infraestructuras vitales para la población de Gaza. Israel ha justificado su bárbara agresión aduciendo la necesidad de defenderse contra las bombas artesanales de Hamas y el hecho de que las mezquitas, las escuelas y los hospitales podrían esconder bombas o proteger a efectivos de Hamas.

57. La población de este árido territorio de 350 km² en el que se concentran un millón y medio de palestinos, ha sido humillada, martirizada y condenada a vivir en un gueto sometido a un bloqueo total. La crisis humanitaria que engendra esta situación tiene consecuencias dramáticas para una población privada de todo. El terrorismo de Estado y el racismo de Israel constituyen una violación de las normas más elementales y los principios fundamentales del derecho internacional moderno.

58. La guerra de agresión que libra Israel en Gaza tiene como objetivo destruir la capacidad de resistencia de Hamas y derrocar el gobierno democráticamente elegido por el pueblo palestino. Cabe preguntarse a ese respecto por qué motivo Israel, la Unión Europea y los Estados Unidos de América se niegan a reconocer la legitimidad y representatividad del Gobierno de la Franja de Gaza y persisten en considerar a Hamas como una organización terrorista. Hablando en nombre de la Unión Europea, el Presidente de la República Checa declaró recientemente que las acciones de Israel eran de carácter defensivo y las autoridades de los Estados Unidos siguen vetando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, impidiendo así una cesación del fuego inmediata e incondicional. Así, el Gobierno de Israel, contando con el total respaldo de los Estados Unidos de América y la complicidad de la Unión Europea, prosigue su guerra de agresión con toda impunidad, haciendo caso omiso de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 1860 (2009) adoptada el 8 de enero de 2009. De igual manera, Israel se mofa de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos.

59. La comunidad internacional y el Consejo de Derechos Humanos no deberían tolerar más que una Potencia ocupante pretenda exterminar a un pueblo desarmado cuyo único delito es reivindicar el derecho a su tierra y su territorio y el derecho de vivir con dignidad y en paz. Por consiguiente, el Movimiento indio "Tupaj Amaru" insta al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo de Seguridad a que examinen la posibilidad de crear, sin demora, un tribunal internacional para Israel encargado de juzgar a los responsables militares y políticos implicados en los crímenes de lesa humanidad cometidos contra el pueblo palestino.

60. El Sr. **MACHON** (Comisión Internacional de Juristas) señala que los civiles palestinos siguen pagando un tributo especialmente alto en este 17º día de las operaciones militares israelíes: desde el inicio de los ataques, 858 muertos y más de 3.500 heridos, gran número de los cuales son civiles, entre ellos mujeres y niños. Trece israelíes, tres de los cuales eran civiles, resultaron también muertos durante esas operaciones. La operación militar israelí y los lanzamientos de cohetes de Hamas siguen ocasionando sufrimientos a los civiles de los dos bandos, en violación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad. Es imprescindible garantizar el respeto de esa resolución para que las dos partes pongan fin a las hostilidades.

61. Israel ha lanzado ataques indiscriminados o desproporcionados y no ha respetado la obligación que le incumbe en virtud del derecho internacional de preservar la vida de los civiles y las infraestructuras de carácter civil y de atender a los heridos. Las violaciones de las disposiciones que prohíben los ataques indiscriminados y desproporcionados, como el bombardeo de una escuela de las Naciones Unidas en el campamento de Jabalia, constituyen delitos de conformidad con el derecho internacional. La Comisión Internacional de Juristas está también preocupada por el elevado número de palestinos de Gaza que fueron detenidos como "combatientes ilegales" y trasladados ilícitamente para ser interrogados a Israel donde están detenidos en secreto.

62. La Comisión Internacional de Juristas insta a que cesen de inmediato las operaciones militares de Israel en Gaza en respuesta a los lanzamientos indiscriminados de cohetes de Hamas contra objetivos civiles en el sur de Israel. Hamas debe asimismo poner fin sin condiciones a esos ataques, que debían ser condenados por el Consejo de Derechos Humanos.

63. La conclusión de una cesación del fuego inmediata y duradera es capital. Entre tanto, todas las partes deben adoptar medidas efectivas para proteger a la población y las

infraestructuras de carácter civil. Israel debe levantar el asedio de Gaza, abrir todos los pasos fronterizos para permitir la llegada de la ayuda humanitaria y garantizar corredores humanitarios funcionales y seguros que permitan el suministro de alimentos, agua, medicamentos y combustible a Gaza.

64. En vista de la gravedad de las condiciones humanitarias y la situación de derechos humanos, la Comisión Internacional de Juristas ruega al Consejo que: a) inste a las partes a que apliquen una cesación del fuego inmediato y duradero con miras al cese de las hostilidades y la retirada de las fuerzas militares israelíes de Gaza; b) establezca una comisión de investigación que, actuando en colaboración con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y otros procedimientos especiales pertinentes del Consejo, lleve a cabo una misión de investigación para determinar los hechos relacionados con las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por todas las partes y formule recomendaciones a éstas y al Consejo, quien debería además solicitar que las recomendaciones se trasmitan al Consejo de Seguridad para su examen; c) pida a Israel que asegure una asistencia médica a los enfermos y heridos y permita la entrada a Gaza a los periodistas de los medios de comunicación internacionales; d) exhorte a cada una de las partes a proteger el derecho a la vida durante las hostilidades y evitar nuevas violaciones del derecho internacional, perseguir a los culpables y ofrecer reparación a las víctimas, en especial, una indemnización; e) invite al Consejo de Seguridad a que actúe de inmediato en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia en Gaza y velar por la conclusión de una cesación del fuego inmediato y duradero por las dos partes en conflicto. En ese contexto, el Consejo de Seguridad deberá enviar observadores internacionales a fin de garantizar el respeto de la cesación del fuego; y f) condene los incidentes como el lanzamiento de cohetes desde el Líbano, que puedan atizar el conflicto y amenazar la estabilidad de la región.

65. El Sr. NAIR (Norte-Sur XXI) manifiesta su profundo respeto por el pueblo palestino elegido, que defiende valientemente su derecho legítimo a la libre determinación. En cambio, condena a los que contribuyen al sufrimiento del pueblo palestino desde hace cerca de 60 años y denuncia los actos de violencia desmedida e injustificada cometidos por el Gobierno de Israel contra los palestinos de Gaza.

66. El derecho internacional define el genocidio como el hecho de que un Estado o particulares maten, causen graves sufrimientos físicos o mentales o creen deliberadamente condiciones de existencia que acarreen la destrucción total o parcial de un pueblo. La intención genocida debe, evidentemente, demostrarse. En este caso, la masacre actual que forma parte de los esfuerzos deliberados realizados desde hace más de medio siglo por el ocupante ilegal y sus aliados para destruir -por lo menos en parte- al pueblo palestino, confirma claramente la intención genocida de Israel con respecto al pueblo palestino.

67. Se debe poner fin al genocidio del pueblo palestino y los responsables directos e indirectos de ese genocidio deben ser castigados. Si bien la cesación del fuego es una responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad, corresponde al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General investigar las graves violaciones de los derechos individuales cometidos en Gaza y encontrar rápidamente la manera de llevar a sus autores ante la justicia. Por lo tanto, la organización Norte-Sur XXI exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que pida a la Asamblea General de forma expresa y urgente, de conformidad con el Artículo 22 de la Carta de las

Naciones Unidas, que establezca un órgano subsidiario encargado de hacer justicia a las víctimas de los crímenes cometidos por Israel en Gaza.

68. La **Sra. CRAMER** (Organización Internacional de Mujeres Sionistas - WIZO) se pregunta dónde estaba el Consejo de Derechos Humanos cuando el sur de Israel, en el que vive cerca de 1 millón de habitantes, era bombardeado con cohetes y granadas de mortero la semana anterior al ataque de Israel contra Gaza, así como durante los seis meses anteriores a la tregua y los seis otros meses de tregua, durante los cuales esos mismos habitantes soportaron centenas, incluso miles de disparos de morteros y de cohetes, o cuando las organizaciones no gubernamentales se esforzaban por atenuar el miedo en el que viven miles de niños israelíes desde hace ocho años. Al parecer, para el Consejo de Derechos Humanos la vida de un niño israelí al parecer cuenta menos que la de un niño palestino.

69. A ese respecto, la Sra. Cramer invita a los representantes de los Estados miembros del Consejo a que antes de votar para condenar los actos de Israel, visiten el jardín de infancia de Sderto, administrado por la WIZO, a fin de que comprueben cómo la sociedad civil israelí ayuda y protege a los niños y sus familias contra los incesantes ataques de cohetes. En cambio en Gaza, bajo la autoridad de Hamas, la sociedad civil se sirve de sus niños y mujeres como escudos humanos con el fin de proteger sus edificios de los ataques israelíes. Se disparan cohetes y granadas de mortero contra la población israelí desde viviendas, mezquitas o centros de enseñanza palestinos. Esta utilización cínica y calculada de la población civil tiene por objeto asegurar inmunidad a los terroristas de Hamas que saben que Israel evita en la mayor medida posible perjudicar a la población civil y dar a Hamas elementos para su propaganda política, que consiste en hacer pasar a Israel por un país que mata a civiles inocentes.

70. La utilización de civiles como escudos humanos es un crimen de guerra que viola las leyes aplicables en los conflictos armados y un crimen de lesa humanidad. Evidentemente es criminal matar a mujeres y niños, pero en vez de inculpar a los que intentan proteger vidas humanas, ¿no habría que responsabilizar a los que toman a la población como rehén por las consecuencias de sus actos y los daños que ocasionan?

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

71. El **Sr. KHABBAZ HAMOUI** (Observador de la República Árabe Siria) cuyo país fue mencionado por el observador de Israel, declara que el representante de un país que practica el terrorismo de Estado contra los palestinos y que mata deliberadamente a niños y civiles no tiene en absoluto derecho a mencionar a nadie en sus declaraciones ante el Consejo.

72. Israel lanza ataques indiscriminados que alcanzan sin distinción a niños, mujeres y ancianos, dirige esos ataques contra edificios que albergan a las organizaciones internacionales, y contra ambulancias, y en una ocasión, contra una escuela de las Naciones Unidas en la que se habían refugiado civiles, en especial mujeres y niños. Israel comete así una vez más crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, en particular contra los niños de Gaza, que representan el 40 % de las víctimas de la guerra actual. Y, como cada vez que comete una masacre, Israel difunde mentiras para eludir las sanciones, por lo que las acusaciones lanzadas por el observador de ese Estado carecen de toda credibilidad.

Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 12.20 horas.

Proyecto de resolución titulado "Graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado que resultan en particular de los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada" (A/HRC/S-9/L.1 y L.1 Rev.1 y 2, documento solamente en inglés)

73. El Sr. **BADR** (Egipto) al presentar la versión revisada del proyecto de resolución que integra las últimas modificaciones aportadas oralmente o por escrito (A/HRC/S-9/L.1/Rev.2, documento solamente en inglés), subraya que la mayoría de las intervenciones hechas durante las tres sesiones del período extraordinario de sesiones del Consejo manifestaban preocupación e incluso indignación por la situación en Gaza y las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, del derecho internacional humanitario y los Convenios de Ginebra, que otorgaban así al Consejo el mandato de actuar. Ante la gravedad de la situación, los autores del proyecto de resolución, a lo largo de las consultas -abiertas a todos- celebradas al respecto, se esforzaron por tener en cuenta las diversas opiniones expresadas a fin de elaborar un texto que fuera lo más consensuado posible. La masacre continua después del rechazo por Israel de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, que pedía una cesación del fuego inmediata, y es más necesario que nunca que la comunidad internacional, por conducto del Consejo de Derechos Humanos, afirme claramente que se debe poner fin al derramamiento de sangre y a las violaciones de los derechos humanos.

74. En respuesta a las solicitudes formuladas por algunos Estados Miembros, el proyecto de resolución pide en particular, en su artículo 2, la cesación inmediata de los ataques militares israelíes que, hasta la fecha, han ocasionado la muerte de más de 900 personas y dejado a más de 4.000 heridos entre los palestinos, entre ellos gran número de mujeres y niños, así como el cese de los lanzamientos de cohetes contra los civiles israelíes, que mataron a cuatro personas y causaron varios heridos. En el proyecto de resolución se prevé además el envío de una misión de investigación independiente encargada de indagar sobre los acontecimientos actuales y el refuerzo de la presencia sobre el terreno del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de evaluar y vigilar la situación, y se pide al Secretario General que aclare las circunstancias en las que se produjo el bombardeo de las instalaciones del OOPS, entre ellos una escuela, que causó decenas de víctimas entre los civiles palestinos.

75. El **PRESIDENTE** indica que otros cuatro países se han sumado a los autores del proyecto y que la adopción de la resolución entrañará consecuencias para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas.

Consecuencias para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas

76. El Sr. **WARD** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) indica que, debido a la brevedad del presente período extraordinario de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no está en condiciones de elaborar ni presentar un documento sobre las consecuencias administrativas y económicas del proyecto de resolución en el plazo prescrito, que es de un mínimo de 48 horas. Sin embargo, cabe señalar que, por una parte, en la versión revisada del proyecto de resolución (A/HRC/S-9/L.1/Rev.2) se prevén actividades cuya realización requiere el examen del nivel de recursos necesarios y que, por otra parte, no se habían asignado recursos en el capítulo 23 (Derechos Humanos) ni en ningún otro capítulo del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En consecuencia, la adopción de la resolución exigirá probablemente la

apertura de consignaciones adicionales. La Secretaría realizará oportunamente un examen a fondo de las consecuencias para el presupuesto por programas y señalará a la atención de la Asamblea General, durante su examen de la resolución del Consejo, un documento en el que se analizarán esas consecuencias en detalle.

Observaciones generales e intervención en explicación del voto antes de la votación

77. El Sr. **LESHNO-YAAR** (Observador de Israel) hablando en su calidad de país interesado, dice que desea dirigirse directamente a la delegación palestina antes de que el Consejo proceda a la votación. Citando al antiguo Secretario General, Kofi Annan, que cuestionaba la eficacia, en la práctica, de las múltiples resoluciones de la Asamblea General y de las conferencias o demás foros que han condenado a Israel, insta a la delegación palestina a aprender de las enseñanzas de los 60 años de conflicto y admitir por fin que no puede haber un consenso constructivo sin Israel.

78. El proyecto de resolución que se dispone a adoptar el Consejo es parcial y no tiene en cuenta la realidad en la Franja de Gaza ni está al servicio de la causa de la paz; tampoco paliará los sufrimientos de los palestinos de Gaza. Este tipo de resolución no hace sino envalentonar a Hamas, reforzar entre los palestinos la ilusión de que las resoluciones de las Naciones Unidas son la solución a sus males y minar la confianza de la población israelí en las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos.

79. Hace algunas semanas, en Nueva York, el Cuarteto reafirmó su apoyo a la celebración de negociaciones directas, bilaterales, continuas, confidenciales y permanentes entre israelíes y palestinos. Los miembros del Consejo deberían optar por esa vía, ya que, en última instancia, sólo negociaciones de ese tipo permitirán concretar la solución basada en la creación de dos Estados.

80. El Sr. **KHRAISHI** (Observador de Palestina), hablando en su calidad de observador de una entidad interesada, da las gracias a todos los Estados que han respondido a la invitación del Consejo de Derechos Humanos y a todos los que han participado en los esfuerzos por elaborar un texto consensuado de proyecto de resolución.

81. La delegación palestina ha dado muestras de flexibilidad y talante positivo porque deseaba que el texto del proyecto fuera aceptable para todos. Sin embargo, no es posible limitarse a la mera expresión de inquietud o preocupación cuando de lo que se trata es de las matanzas cometidas contra el pueblo palestino en Gaza, del miedo de toda una población, de la privación de alimentos, agua, medicamentos y ayuda, la destrucción de viviendas e infraestructuras y la utilización de bombas incendiarias de fósforo blanco. ¿Cómo conformarse con manifestaciones de preocupación cuando hay más de 4.000 heridos, de los cuales 500 se encuentran en estado grave y más de 800 mártires, de los cuales la mitad son mujeres y niños y la otra mitad está integrada esencialmente de civiles que no han tomado parte en ningún acto de guerra? En esas condiciones ¿no cabía pedir a la más alta representante de las Naciones Unidas para los derechos humanos que elaborara un informe sobre las flagrantes violaciones de esos derechos en Palestina, y en Gaza en particular? ¿No exigía esta bárbara agresión que se solicitara la creación de una misión encargada de investigar las violaciones cometidas por Israel? El principio mismo de derechos humanos universales e indivisibles exige que se asegure la protección internacional al pueblo palestino.

82. La Carta de las Naciones Unidas, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y los instrumentos relativos a la protección de los niños y las mujeres en los conflictos armados han servido de base para la elaboración del texto de proyecto de resolución. Si bien todos esos instrumentos sirven de guía, pierden su sentido cuando algunos contravienen el espíritu y la letra de sus disposiciones. No obstante, desde hace más de 60 años, el pueblo palestino ha aprendido a dar muestras de voluntad y paciencia para conseguir su objetivo: el ejercicio de su derecho a la libre determinación mediante la creación de un Estado independiente que tenga a Jerusalén como capital, y su derecho a volver.

83. El Sr. **BADR** (Egipto) dice que el Consejo no se ha reunido para recibir lecciones de Israel, hoy más que nunca inoportunas. Es Israel quien, por una vez, debería escuchar a la comunidad internacional y el Consejo de Derechos Humanos. Israel debería tener en cuenta la historia, que enseña que la paz y la seguridad no se pueden garantizar ni con la fuerza militar, ni con la matanza de mujeres y niños, ni con la usurpación del territorio de otro pueblo: sólo se pueden garantizar con la justicia. En la Declaración del Milenio, adoptada en 2000, la comunidad internacional entera se comprometió a proteger a los pueblos contra el genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad. Está claro que Israel no la escuchó. Si bien el mundo entero coincide en que el derecho internacional humanitario y los cuatro Convenios de Ginebra se aplican al territorio palestino ocupado, Israel hace oídos sordos también sobre esa cuestión. Sería aconsejable, no obstante, que abandonara las viejas costumbres y aplicara las recomendaciones de la comunidad internacional que lo exhortan a que deje de actuar como lo hace y participe en un auténtico proceso de paz.

84. El Sr. **GRINUS** (Canadá) indica que aunque la delegación canadiense acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la delegación palestina para conseguir un texto consensuado, considera que la versión revisada de ese texto (A/HRC/S-9/L.1 Rev.2) no reconoce claramente que los lanzamientos de cohetes contra Israel son la causa de la crisis actual. Además, el texto está redactado en un lenguaje inútilmente provocador. En consecuencia, la delegación canadiense solicita que se proceda a una votación y anuncia que votará contra el proyecto de resolución.

85. El Sr. **SCHWEPPE** (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea, deplora vivamente el elevado número de víctimas civiles en la Franja de Gaza, entre ellas mujeres y niños, y envía sus más sentidas condolencias a sus familias. La Unión Europea celebró la adopción de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad que pide una cesación del fuego inmediata entre las fuerzas beligerantes en Gaza y medidas concretas con miras a una reconciliación interpalestina. La Unión Europea reitera su llamamiento a favor de una cesación del fuego inmediata y permanente y la reactivación del proceso de paz, tal como se previó en la Conferencia de Annápolis, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la hoja de ruta del Cuarteto. La Unión Europea invita a las partes a renunciar a actos que amenazan la viabilidad de una solución global, justa y duradera del conflicto israelopalestino.

86. La Unión Europea está además dispuesta a aumentar su contribución, ya sustancial, a la mejora de la situación humanitaria y seguirá esforzándose para hacer llegar ayuda de urgencia a la población de Gaza.

87. La Unión Europea habría estado dispuesta a presentarse como coautora del proyecto de resolución si ésta se hubiera centrado más en la grave situación humanitaria que padece actualmente Gaza. Considera importante, sin embargo, dar las gracias a la delegación palestina por los sinceros esfuerzos realizados para que el texto fuera consensuado. Se felicita también de los constructivos debates que se celebraron en el marco de las consultas oficiosas de composición abierta. El actual período extraordinario de sesiones ofrece al Consejo la posibilidad de concentrarse en las consecuencias que tiene la violencia actual en Gaza y en Israel en los derechos humanos y de prestar atención a las necesidades de todas las víctimas del conflicto. La Unión Europea podría además suscribir a algunos de los elementos del proyecto de resolución, en especial el llamamiento dirigido a las dos partes en conflicto para que actúen de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Por desgracia, pese a todos los esfuerzos de la Unión Europea, y a diferencia de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, el proyecto de resolución presentado a los miembros del Consejo de Derechos Humanos para su examen sólo se centra en un aspecto del conflicto. La Unión Europea lamenta también que algunos párrafos del proyecto contengan términos jurídicos que tienen un sentido muy preciso sin que se haya demostrado que reunían todas las condiciones para poderlos utilizar. En vista de lo anterior, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos se abstendrán durante la votación. Los que no son miembros son favorables a la abstención.

88. El Sr. **MARTINELLI** (Suiza) dice que su país deplora la desastrosa situación humanitaria en Gaza que causa tantos muertos, tantos heridos y tanto sufrimiento. Suiza insta a todas las partes a respetar las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y condena todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

89. La delegación suiza desea recalcar el espíritu de diálogo y apertura del que ha dado pruebas la delegación palestina en su calidad de autora principal del proyecto de resolución. Suiza, que apoyó la convocación del presente período extraordinario de sesiones y que formuló varias propuestas destinadas a mejorar el texto de resolución, lamenta profundamente que todas las partes no hayan podido hacer un último esfuerzo para lograr su adopción por consenso.

90. Suiza respalda la creación de un órgano de investigación imparcial. Ya había hecho un llamamiento en ese sentido durante una sesión anterior. Suiza desea insistir en que se deben aclarar todas las alegaciones de violaciones en el marco de las recientes operaciones militares en el territorio palestino ocupado, en particular en Gaza, y por consiguiente, es fundamental que los mecanismos de seguimiento, de investigación o de determinación de los hechos pertinentes examinen todas las alegaciones de violaciones. En vista de lo anterior, la delegación suiza se abstendrá durante la votación del proyecto de resolución.

91. *A petición del representante del Canadá, se procede a votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/HRC/S-9/L.1/Rev.2.*

92. *Por motivos técnicos, se procede a votación nominal.*

93. *Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.*

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Ucrania.

94. *Por 33 votos contra uno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución que figura en el documento A/HRC/S-9/L.1/Rev.2.*

Observaciones generales y explicaciones de voto después de la votación

95. El Sr. **NDIMENI** (Sudáfrica) dice que su delegación no hizo declaración al principio del período de sesiones porque no estaba satisfecha con el proyecto inicial, que no reflejaba la gravedad de la situación sobre el terreno. Consciente de la necesidad de un consenso para garantizar la cooperación de las partes interesadas -consenso que no se pudo lograr para otras resoluciones adoptadas durante los anteriores períodos extraordinarios de sesiones del Consejo- la delegación sudafricana constata, sin embargo, que el Estado Miembro interesado no ha aplicado ninguna de las resoluciones del Consejo.

96. El Gobierno de Sudáfrica desea que los derechos del pueblo palestino, en especial su derecho a la libre determinación se conviertan algún día en realidad. Por ello, desde el principio de las consultas sobre el proyecto de resolución, la delegación sudafricana ha insistido en la necesidad de contar con un texto completo y equilibrado que refleje objetivamente la gravedad de la situación en la que se encuentra la población palestina tanto desde el punto de vista humanitario como del de los derechos humanos. Se congratula de que el texto adoptado prevea encargar a los diversos titulares de mandatos pertinentes que informen al Consejo sobre la situación en materia de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, y pedir al Secretario General que investigue sobre el ataque de que fueron objeto las instalaciones del OOPS en Gaza y presente un informe al respecto a la Asamblea General. No obstante, su delegación habría deseado que en el texto de la resolución el Consejo lamentara también la impunidad con la que el Gobierno de Israel ha vulnerado los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, que evocara las preocupaciones relacionadas con los derechos humanos que suscita ese conflicto y velara por que se diera una respuesta adecuada y completa a esa situación, independientemente de la evolución de una solución política. Por último, la delegación sudafricana expresa su esperanza de que la resolución sea plena y eficazmente aplicada, de modo que se pueda actuar de forma urgente y prioritaria para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino.

97. El Sr. **ISOMATA** (Japón) reitera la profunda preocupación de su Gobierno por el deterioro de la situación de derechos humanos y la situación humanitaria en la Franja de Gaza. El Japón pide encarecidamente una vez más a Israel y a los militantes palestinos que renuncien

cuanto antes al uso de la fuerza y proclamen de inmediato una cesación del fuego duradera, y exhorta a las dos partes a hacer todo lo posible por hacer avanzar el proceso de paz.

98. En relación con la resolución, la delegación japonesa aprueba las modificaciones que se han hecho al texto, en muchas de las cuales se han tenido en cuenta sus sugerencias. Sin embargo, constata con pesar que, en términos generales, la resolución carece de equidad. Considera asimismo importante que la comunidad internacional hable con una sola voz y que se deberían desplegar más esfuerzos a tal fin. Por esos dos motivos, la delegación se ha abstenido durante la votación. No obstante, el Japón sigue y seguirá ofreciendo ayuda humanitaria a la población palestina y apoyando plenamente el proceso de paz.

99. El Sr. **LOSHCHININ** (Federación de Rusia) dice que su delegación no escatimó esfuerzos para conseguir que el proyecto de resolución fuera más equilibrado y destaca, en especial, la necesidad de que todas las partes respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Si bien se han tenido en cuenta las propuestas de la Federación de Rusia en relación con el título de la resolución, no se han mantenido otras propuestas destinadas a la formulación de un texto imparcial. Sin embargo, en vista de la gravedad de la situación creada en la Franja de Gaza por las operaciones israelíes, la delegación rusa ha votado a favor del proyecto de resolución.

100. El Sr. **ARTUCIO RODRÍGUEZ** (Uruguay) dice que su país votó a favor del proyecto de resolución por las razones expuestas en la declaración que hizo en una sesión anterior la delegación chilena en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. El Uruguay estima que no se podrá lograr ninguna solución duradera si no se pone fin a todos los actos de agresión mutua, que considera como condición necesaria para sentar las bases de unas negociaciones de paz en un marco respetuoso del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

101. Tras los agradecimientos habituales, el Presidente declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.
